



**Expediente No. 2021-268**

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.**

**28 JUNIO DE 2022**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral, seguido por **ARELIS MARGARITA DUICA PINEDO** contra **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y PROTECCION S.A.** informándole que se encuentra pendiente calificar los escritos de contestación de la demanda allegados por las demandadas. Sírvase Proveer.

1

  
**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**28 JUNIO DE 2022**

Visto el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, encuentra el Despacho que las entidades demandadas AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y PROTECCION S.A., fueron notificadas del auto admisorio de la demanda conforme lo establece el CPT y SS, en concordancia con el Decreto 806 del 2020, a través de su dirección electrónica el día 9 de noviembre de 2021.

Encuentra el Despacho que la contestación de la demanda efectuada por AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. fue presentada el día 24 de noviembre de 2021<sup>1</sup>, dentro del término legal. A su vez, la demandada PROTECCION S.A., recorrió el traslado de la demanda y radicó el día 26 de noviembre del presente año la contestación de la misma.

Por haber presentado las contestaciones de la demanda, dentro del término legal y reunir los requisitos exigidos por el artículo 31, del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Juzgado procederá a la admisión de las contestaciones de la demanda y a señalar fecha de audiencia prevista en el artículo 77 del CPL y de la SS.

<sup>1</sup> Expediente digitalizado fl.253



En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

**RESUELVE:**

2

**PRIMERO: RECONOCER** personería jurídica para actuar a la profesional del derecho Dra. OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 39.006.745 y tarjeta profesional número 23.807 del CS de la J, para que actué dentro de la Litis en representación de la parte demandada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, para los fines y efectos del poder conferido y anexo al expediente.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería jurídica a la empresa VELEZ TRUJILLO LEGAL S.A.S. BIC antes VT SERVICIOS LEGALES S, identificada con NIT 900.454.069-0, representada legalmente por la Dra. Beatriz Eugenia Vélez Vengoechea, identificada con C.C número 32.720.992, conforme al poder conferido a esta entidad por Protección S.A mediante Escritura No. 101 de febrero 6 de 2019.

**TERCERO: RECONOCER** personería jurídica para actuar a la profesional del derecho Dra. DIANA CAROLINA VERA GUERRERO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número No. 55.312.664 745 y tarjeta profesional número 179.560 del CS de la J, para que actué dentro de la Litis en representación de la parte demandada PROTECCION S.A, para los fines y efectos del poder conferido y anexo al expediente.

**CUARTO: ADMITIR** las contestaciones a la demanda presentada por AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y PROTECCION S.A. a través de apoderados judiciales, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

**QUINTO: SEÑALAR** el martes 27 de junio del año 2023 a la hora de las 10:30 AM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.



**SEXTO:** En cumplimiento del artículo 3 de la ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

3

**SEPTIMO:** En cumplimiento de la ley 2213 de 2022 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ

